



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2017-00040-00
Proceso	VERBAL SERVIDUMBRE
Accionante	LEON JAIME GUZMAN GONZALEZ Y OTRA
Demandado	CARLOS ABEL CARDONA Y OTROS
A.I.C. N°	2021-00024
Asunto	ACLARACION CITACION AUDIENCIA

En escritos que anteceden los apoderados de los demandantes doctores LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ y LAURA CATALINA GUZMAN AGUDELO, solicitan al Despacho aclarar el auto del 13 de enero del año en curso, por medio del cual se cita a las partes a la Inspección Judicial, alegaciones y sentencia, así mismo se oficia a Planeación, perito y Corantioquia para su asistencia, de conformidad al artículo 373 del CGP.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En auto del 13 de enero de 2021, este Despacho citó a las partes a la inspección judicial a los predios objeto del trámite de servidumbre, alegaciones y sentencia conforme el artículo 373 del C.G.P., dentro del término de ejecutoria, los apoderados de los demandantes, solicita su aclaración, por cuanto la inspección judicial no se practica dentro de la audiencia del artículo 373 según lo consagra el 372 Nral. 11 el cual señala: "11. Fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento. El juez, antes de finalizar la audiencia, fijará fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento, y dispondrá todo lo necesario para que en ella se practiquen las pruebas.", toda vez que la inspección judicial a la luz de este artículo se practicaría antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento"

Por lo anterior solicitan se aclare dicho auto, esto para saber si deben asistir los peritos, quienes no deben comparecer a la inspección judicial sino a la audiencia del 373 del CGP, dado que la parte demandante ya presento informe técnico y avaluó.

Revisado el expediente se tiene que en audiencia del 30 de septiembre de

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jmpaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

2019, se agotó la etapa de audiencia inicial, se recibieron los interrogatorios de parte, se realizó la fijación de hechos y pretensiones y el objeto del litigio, al igual que se decretaron las pruebas a practicar, dentro de la cual se realizará la inspección judicial a los bienes inmuebles objeto de la servidumbre, dominante y sirvientes, con la presencia de perito designado por el Despacho, y la presencia del Secretario de Planeación Municipal de Jericó y delegado de Corantioquia, esto a efectos de tener en cuenta las fallas geológicas del terreno y el tratamiento de las aguas o concesión de aguas existentes en los predios.

Ahora teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 11 del artículo 372 del CGP, y la obligatoriedad de la inspección judicial conforme el artículo 376 ibidem, y dadas las restricciones de bioseguridad por la pandemia del covid 19, es procedente aclarar el auto de fecha 13 de enero del año en curso, en el sentido, que para la fecha fijada se realizara la inspección judicial a los predios objeto del proceso, con la presencia de perito designado por el Despacho, quien deberá rendir dictamen técnico y avalúo sobre la zona pedida en servidumbre. De igual forma el secretario de planeación acompañara al Despacho, dados los informes técnicos del DAPAR, a efectos de que luego de inspeccionar la zona que fue afectada por el deslizamiento de tierra ocurrido el día 04 de noviembre de 2019, aclare al Despacho y al perito las condiciones de la misma; y con delegado de CORANTIOQUIA, a efectos de establecer el tratamiento de las aguas existentes en los predios y la posible afectación de las mismas con la servidumbre solicitada.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se hace necesario designar un nuevo perito, dado el fallecimiento del ya nombrado, este nombramiento recae en la señora SONIA YENNIFER DIAZ ALONSO, correo electrónico sydiaza@gmail.com, teléfonos 411 28 07 y 310 583 52 08, a quien se le notificará la designación y en caso de aceptar el cargo se le dará posesión del mismo al inicio de la diligencia.

Evacuada la inspección judicial, y allegado el informe del perito, se citara a las partes a la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme las especificaciones del artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

1-ACLARAR el auto de fecha 13 de enero de 2021, en el sentido que para la fecha fijada se realizará la inspección judicial a los predios objeto del

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jpmjalericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 8523654

proceso, con la presencia de perito designado por el Despacho, quien deberá rendir dictamen técnico y avaluó sobre la zona pedida en servidumbre. De igual forma el secretario de planeación acompañara al Despacho, dados los informes técnicos del DAPAR, a efectos de que luego de inspeccionar la zona que fue afectada por el deslizamiento de tierra ocurrido el día 04 de noviembre de 2019, aclare al Despacho y al perito las condiciones de la misma; y con delegado de CORANTIOQUIA, a efectos de establecer el tratamiento de las aguas existentes en los predios y la posible afectación de las mismas con la servidumbre solicitada.

2- NOMBRAR a la señora SONIA YENNIFER DIAZ ALONSO, correo electrónico sydiaz@gmail.com, teléfonos 411 28 07 y 310 583 52 08, como perito quien acompañara al Despacho a la diligencia que se fijó para el día 09 de febrero a las 09:00 horas del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LINA MARIA NANCLARES VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE JERICO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdc19e384d1e434ebb2b75d84d5e633412c3754048ec5400938378ed712d87c
c

Documento generado en 26/01/2021 08:50:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>